

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0146-1PO2-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona los artículos 84, 93 y 95 de la Ley General de Salud, a fin de prevenir todo tipo de violencia hacia médicos internos, residentes y pasantes de servicio social.
2.- Tema de la Iniciativa.	Salud.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Rosalía León Rosas.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	01 de octubre de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	09 de septiembre de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Salud.

II.- SINOPSIS

Establecer que, el Estado en sus tres órdenes de gobierno prohibirá la autorización de plazas para médicos, en cedes, en las cuales no se reúnan las condiciones respecto al cuidado de la integridad física de los pasantes de servicio social de medicina. En caso contrario dicha plaza será cancelada sin responsabilidad para el pasante. Asimismo, los estudiantes de posgrado, servicio social y especialidad en la carrera de medicina deberán recibir un trato digno, con respeto, consideración y sin tratos arbitrarios, queda prohibida ejercer todo tipo de violencia hacia ellos.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXXII del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE SALUD Artículo 84.- ... No tiene correlativo	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 84, 93 Y 95 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, BASADA EN PROHIBICIÓN DE TODO TIPO DE VIOLENCIA HACIA MÉDICOS INTERNOS, RESIDENTES Y PASANTES DE SERVICIO SOCIAL. ARTÍCULO ÚNICO: Se adicionan los artículos 84, 93 y 95 de la Ley General de Salud para quedar de la siguiente manera: Artículo 84.- Todos los pasantes de las profesiones para la salud y sus ramas deberán prestar el servicio social en los términos de las disposiciones legales aplicables en materia educativa y de las de esta Ley. Queda prohibida la autorización de plazas en la rama de médicos, en cedes, en las cuales no se reúna las condiciones de seguridad para su integridad física para los pasantes de servicio social de medicina, el Estado en sus tres órdenes de gobierno municipal, estatal y federal lo garantizará. En caso contrario dicha plaza será cancelada sin responsabilidad para el pasante. La operación de los programas en los establecimientos de salud se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Artículo 93.- La Secretaría de Educación Pública, en coordinación con la Secretaría de Salud, promoverá el establecimiento de un sistema de enseñanza continua en materia de salud.

...

Artículo 95.- Los aspectos docentes del internado de pregrado y de las residencias de especialización, se regirán por lo que establezcan las instituciones de educación superior, de conformidad con las atribuciones que les otorguen las disposiciones que rigen su organización y funcionamiento y lo que determinen las autoridades educativas competentes.

establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes.

Artículo 93.- La Secretaría de Educación Pública, en coordinación con la Secretaría de Salud, promoverá el establecimiento de un sistema de enseñanza continua en materia de salud, **basada en respeto absoluto a la integridad física y mental, de los estudiantes de medicina, pregrado, posgrado y de servicio social, sin maltrato, queda prohibida cualquier tipo de violencia que se ejerza en contra de ellos.**

Artículo 95.- Los aspectos docentes del internado de pregrado y de las residencias de especialización, se regirán por lo que establezcan las instituciones de educación superior, de conformidad con las atribuciones que les otorguen las disposiciones que rigen su organización y funcionamiento y lo que determinen las autoridades educativas competentes. **Siempre observando el marco jurídico constitucional, de tratados internacionales y Normas Oficiales Mexicanas. Los estudiantes de pregrado, servicio social y especialidad en la carrera de medicina deberán recibir un trato digno, con respeto, consideración y sin tratos arbitrarios, queda prohibida ejercer todo tipo de violencia hacia ellos. Todas las quejas de los estudiantes respecto a violencia de cualquier clase, hostigamiento y acoso serán escuchadas e investigadas**



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

...	sin temor a represalias, y la persona que ejerza algún tipo de violencia contra los estudiantes serán sancionadas. Todos los centros de salud deberán contar con un protocolo de actuación para atender denuncias en caso de que exista violencia de todo tipo.
	TRANSITORIOS. PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. SEGUNDO. - Las Cámaras del Congreso de la Unión cuentan con un plazo de 90 días para realizar las adecuaciones a la legislación secundaria que corresponde y que deriven del presente decreto.

Gustavo G. Aguilar.